

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 26.105.788 ptas. (156.898,94 euros).

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 28 de diciembre de 2000.
- b) Contratista: AUDECA, S.L.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 26.105.788 ptas. (156.898,94 euros).

Mérida, 28 de diciembre de 2000.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden 31-08-99, DOE n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO P. SAN-CHEZ LOZANO.

RESOLUCION de 14 de febrero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia a contratación, el suministro de «Malatión 118% ULV para lucha contra la langosta mediterránea», n.º expte.: 12-02-712B-221.99-0004-2001».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) N.º DE EXPEDIENTE: 12-02-712B-221.99-0004-2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Malatión 118% ULV.
- b) División por lotes: No existen lotes.
- c) Lugar de Ejecución: Se especifica en pliego de características.
- d) Plazo de Ejecución: Se especifica en pliego de características técnicas.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Normal.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 28.500.000 ptas (171.288,44 euros).

5.—GARANTIAS:

Provisional: Dos por ciento del presupuesto base de licitación.
Definitiva: Cuatro por ciento del presupuesto de adjudicación.

6.—OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Sección de Contratación.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida 06800.
- d) Teléfono: 924-382657.
- e) Telefax: 924-382935.
- f) Fecha límite para la obtención de documentos: La misma que para la presentación de ofertas.

7.—REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA:**8.—PRESENTACION DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del decimosexto día natural contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el D.O.E. Si dicha fecha coincidiese en sábado o festivo se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- c) Lugar de presentación: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. Registro General. Avda. de Portugal, S/N, 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.—APERTURA DE OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
- b) Domicilio: Avda. de Roma, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Siguiete reunión de la Comisión de Compras de la Junta de Extremadura, que se celebre a partir de la finalización del plazo de entrega de ofertas.
- e) Hora: Sin determinar.

10.—OTRAS INFORMACIONES: Los pliegos se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de internet www.juntaex.es/consejerias/aym/contratacion.

11.—GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, 14 de febrero de 2001.—El Secretario General Técnico, P.D. (Orden de 30-08-99, D.O.E. n.º 105 de 07-09-99), ANTONIO PABLO SANCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 13 de febrero de 2001, por el que se dispone la publicación del Acuerdo de iniciación del procedimiento de devolución de ingresos indebidos del expediente de Félix Martín Montero, por imposibilidad de notificación personal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado el acuerdo de iniciación del procedimiento de ingresos indebidos que se relaciona en el anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, 13 de febrero de 2001.—El Director General de Política Agraria Comunitaria, JOSE LUIS QUINTANA ALVAREZ.

A N E X O

ACUERDO DE INICIACION DE PROCEDIMIENTO DE DEVOLUCION DE INGRESOS INDEBIDOS.

El Director General de la P.A.C. en uso de las competencias asignadas por el Decreto de la Junta de Extremadura 198/1995, de 21 de diciembre, sobre coordinación de actuaciones administrativas para la gestión y pago de las ayudas con cargo al FEOGA Garantía y de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, acuerda la iniciación del procedimiento de devolución de ingresos percibidos indebidamente por D. Félix Martín Montero de las primas en beneficio de los productores de ovino-caprino la campaña que a continuación se detalla, y según los siguientes

HECHOS

1.º) El interesado presentó solicitud de Ayuda a los productores

de cultivos herbáceos en la campaña 98/99 (expediente 54/474) y declaró, entre otras parcelas, las parcelas 9, 10 y 11 del polígono 1 y la parcela 1 del polígono 3, del término municipal de Hinojosa del Valle, de girasol y retirada. Además, solicitó primas ganaderas relativas a 470 ovejas y 16 cabras, siendo propuesto al pago de 1.568.903 pesetas por el ganado solicitado.

2.º) Lo cierto es que las parcelas citadas fueron inspeccionadas con fecha 16/07/1998 y se comprobó la falsedad en su solicitud, al no existir dichos cultivos, alegando el interesado que había vendido la finca.

3.º) Con fecha 23/02/1999 se dictó Resolución Administrativa que agotaba dicha vía declarando que el interesado había incurrido en declaración falsa con negligencia grave, y por ello quedaba excluido del beneficio del régimen de ayuda o prima para 1998 (y en la campaña 99 en los términos de la Resolución), según el artículo 44 de la Orden de 27/11/1997, por la que se regula el procedimiento para la solicitud, tramitación y concesión de las ayudas a los productores de determinados cultivos herbáceos en la Campaña de Comercialización 1998/1999 (BOE de 29 de noviembre) que establece: "1. Sin perjuicio de las responsabilidades penales y administrativas a que hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 9 y 10 del Reglamento 3887/1992, si se constatará una declaración falsa hecha por negligencia grave, el productor en cuestión quedará excluido del beneficio del régimen de ayuda o prima para 1998».

4.º) De conformidad con dicha Resolución se verifica con posterioridad al acuerdo de concesión de las primas ganaderas, que el interesado incumplía con los requisitos para su obtención, según la normativa citada.

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 14.1 del Reglamento (CEE) 3887/1992, de 23 de diciembre, que establece las normas de aplicación del Sistema Integrado de Gestión y Control relativo a determinados regímenes de Ayudas Comunitarias que obliga a reembolsar el importe de los pagos indebidos, al que se añadirá el interés de demora correspondiente, salvo que dicho pago indebido haya sido causado por un error de la autoridad competente, en cuyo caso no se aplicará ningún interés; así como con la previsión contenida en el artículo 81.2 y 9 apartado d) del Real Decreto Legislativo 1091 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria que determina, asimismo, la obligación de reintegro de subvenciones al que habrá que añadir el interés de demora en el supuesto de incumplimiento de condiciones, esta Dirección General,